



Asunto: Falta de personal en el Paritorio del Hospital de Mérida.

AL DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

Dña. Isabel Manzano Alonso, en su condición de Secretaria General del **Sindicato de Matronas Españolas (SIMAES)**, con C.I.F.: G10460236 y domicilio a efectos de notificación en Avenida Virgen de Guadalupe, número 20, despacho 17, de Cáceres, C.P. 10001 CACERES, en representación de las Enfermeras Especialistas en Obstetricia y Ginecología (Matronas) de Extremadura, conforme a la Resolución de la Dirección General de Empleo de 27 de marzo de 2015 y a la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, comparece y, como mejor proceda en derecho, expone los siguientes,

HECHOS:

Primero.- Que se han recibido en este Sindicato diversas denuncias de Enfermeras Especialistas en Obstetricia y Ginecología (Matronas), en relación a la incoherente situación que está sufriendo el paritorio del Hospital de Mérida, por deficiencias en la planificación de las plantillas y la consecuente falta de dotación de personal, extremo éste que ya le anticipábamos en nuestra denuncia del pasado 6 de Octubre de 2020.

Segundo.- Que según nos informan las Matronas a quienes representamos, en el Hospital se está cubriendo el exceso horario de las Enfermeras Especialistas en Obstetricia y Ginecología (Matronas) durante el mes de febrero, y se tiene previsto incidir en esta incongruencia durante el mes de marzo, **con enfermeras NO especialistas**, en lugar de contratar a una o las Matronas que fueran necesarias para cubrir dichas horas.

Tercero.- Que según nos informan las Matronas a quienes representamos, en el Hospital de Mérida, hay actualmente bajas sin cubrir o se cubren a través de contratos eventuales de Enfermeras generalistas (sin la especialidad de Obstetricia y Ginecología), alegando falta de Matronas en Bolsa de Empleo, cuando recibimos comunicación de Matronas que se encuentra en paro en nuestra comunidad e inscritas en la Bolsa correspondiente.

Cuarto.- Que de las circunstancias inherentes a la población que presta servicio el Hospital de Mérida se infiere que el Paritorio debería contar con una dotación, por turno, de al menos tres Matronas, extremo que no se cumple puesto que cuando libra una se quedan dos Matronas y la tercera se cubre con una enfermera generalista, lo que constituye la génesis de esta denuncia, es más, Vd. como Gerente, se ha comprometido públicamente, en reiterada ocasiones en las Jornadas de Formación Continuada de la Asociación de Matronas Extremeñas, con buen criterio, que las plazas de Matronas "nunca más se ocuparían por



SINDICATO DE MATRONAS ESPAÑOLAS

Secretaría General

enfermeras generalistas” y que “todas las plazas de Matronas ocupadas por enfermeras se irían paulatinamente ocupando por reconversión a Matronas”,

Quinto.- La dotación de una plaza adicional de Matrona en planta de maternidad, como hemos aconsejado en reiteradas ocasiones, no sólo por su idoneidad científica, sino también por mera coherencia práctica, supondría tener un “colchón” en casos de necesidad o carencia de personal, no recurrir a cubrir un puesto de Matrona con una Enfermera no especialista que, en la práctica, no se realiza, puesto que no tiene ni los conocimientos ni la pericia necesaria.

Sexto.- Que las circunstancias aquí denunciadas no son producto de la casuística derivada del acontecer diario, como ya le hemos indicado en otras ocasiones y parece que no se tiene la intención de corregir, sino de una falta de planificación y/o de programación que en ningún caso puede solucionarse con acudir al consabido “necesidades del servicio”, que lo único que ocasiona es seguir acumulando horas e incrementando la presión sobre una plantilla ya muy “quemada” con esta cuestión.

Séptimo.- Que inusitada y sorpresivamente, sin aviso ni reunión previa, el pasado 26 de Enero, la Dirección de Enfermería del Área de Salud de Mérida envió a las Matronas del Hospital de Mérida un escrito donde se les instaba a firmar un documento para instaurar turnos de 12 horas en lugar de las 24 actualmente en vigor, alegando la supuesta ilegalidad de tal situación en base a una “instrucción” de los servicios centrales de ese servicio del que carecemos de conocimiento. Esta situación no es nueva, es recurrente, como si en forma de amenaza se cerniese sobre las Matronas cada vez que reclamamos una mejora del servicio, que es legítimo y además positivo para todos, por cuanto redundaría en la mejora de la asistencia a la mujer y al recién nacido.

Octavo.- Que por si hubiera o hubiese intención de persistir en el requerimiento referido en el punto anterior, recordamos a esa Gerencia que el régimen de turno de 24 horas tiene su amparo en el artículo 51 del EBEP, cuyo contenido no vamos a reproducir, pero que garantiza jurídicamente la decisión colectiva de permanecer en turnos de 24 horas, que no sólo favorece el servicio y reduce la necesidad de plantilla, y por tanto el gasto sanitario, sino que reafirma y cumple la determinación ya expresada en el Documento Estrategia de Atención al Parto Normal, emitido por ese mismo Servicio de Salud, que en el Anexo I, referido a las características arquitectónicas, ambientales y funcionales de las Unidades de Parto y Recuperación en el SES, en su punto 2, en el que se mencionan las “Mejoras en el entorno asistencial”, concretamente las relativas a turnos y categoría del personal, se especifica literalmente que: *“La matrona es el personal que la evidencia determina como el adecuado para la atención al parto normal. Siempre que sea posible, las Direcciones de Enfermería facilitarían turnos de 24h, o al menos de 12 horas, para que la probabilidad de cambios de turnos sean los menos posibles durante el transcurso del parto. Se recomienda que, siempre que la carga de trabajo lo permita, practicar el “1 mujer 1 matrona”, debiendo permanecer este*



SINDICATO DE MATRONAS ESPAÑOLAS

Secretaría General

profesional el mayor tiempo posible en la sala de dilatación con la mujer salvo que ella solicite lo contrario.”

Noveno.- Que desde este sindicato no se entiende el pertinaz enfrentamiento de los responsables del Hospital de Mérida y, por extensión, de la Gerencia del Área, con el colectivo de Matronas y su empeñamiento en considerarlas enfermeras, que lo son, pero también especialistas en obstetricia y ginecología, lo que las dota de unas competencias que las caracterizan como las profesionales idóneas y adecuadas, como tales especialistas, en salud sexual y reproductiva, cubriendo todas las necesidades de la mujer, desde la adolescencia al climaterio, pasando por el embarazo, parto y puerperio, según determina la Directiva 2005/36/CE. Por mucho que quieran estirar la normativa, nunca una Matrona puede ser sustituida por una enfermera generalista, porque carece de los conocimientos necesarios para su ejercicio, de igual modo que un graduado en medicina no puede ejercer como oftalmólogo, salvo que adquiera la especialidad.

Por todo lo anteriormente expuesto y en cumplimiento de las fines del Sindicato de Matronas Españolas,

SOLICITAMOS:

Que se adopten las decisiones oportunas por parte de esa Dirección Gerencia al objeto de que las incidencias mencionadas en la exposición de hechos sean solventadas, reconduciendo la problemática suscitada entre la Dirección del Área de Mérida y el colectivo al que representamos, antes de que se enquiste y se produzca un conflicto colectivo que a nadie beneficia, contratando las Matronas necesarias hasta completar la presencia continuada de tres Matronas por turno de 24 horas, acudiendo a la Bolsa de Empleo establecida si fuera necesario, lo que evitará la acumulación de horas y la sobrecarga de trabajo sobre la actual plantilla en el paritorio del Hospital de Mérida.

En Cáceres, a veintidós de febrero de dos mil veintiuno.

Fdo.: Isabel Manzano Alonso
SECRETARIA GENERAL

Sr. D. Ceciliano Franco Rubio
Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud
SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD (SES)
Consejería de Sanidad y Políticas Sociales
Avda. de las Américas, 1.
06800 MÉRIDA (Badajoz)

gerencia.ses@salud-juntaex.es